

RESOLUCIÓN NÚMERO (0284-2022) MD-DIMAR-ASIMPO 31 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se actualiza la designación como Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Nacional – OPAN y de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional - OPAR, para las Capitanías de Puerto donde se desarrollan actividades de sistemas de gestión de protección marítima del Código Internacional para Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias – PBIP; y se establecen sus funciones”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el Decreto 5057 de 2009, Decreto 1070 de 2015 y la Resolución 0339 de 2003 incorporada en el REMAC 3, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, disponen dentro de las funciones del Director General Marítimo dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos; firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones; planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que mediante el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1070 de 2015, la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional fue nombrada como la Autoridad designada por el Gobierno Colombiano para desempeñar las funciones de protección en relación con las instalaciones portuarias y de los buques, indicadas en el Capítulo XI-2 o el denominado Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, PBIP.

Que el numeral 11 del artículo 2.4.6.1.2.5 del Decreto 1070 de 2015, dispone entre otras de las funciones de la Dirección General Marítima; las demás, que tengan relación con la protección de los buques y las instalaciones portuarias en Colombia, siempre y cuando dicha función no este asignada a otra entidad.

Que el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 0339 de 2003 incorporado en la Parte 1 “Definiciones Generales” artículo 3.1.1. del Reglamento Marítimo Colombiano No. 3 (REMAC 3), dispone que el Oficial de Protección es la persona designada por el Director General y que tiene como función asegurar que los planes de protección a las naves de bandera colombiana bajo el ámbito de aplicación de la disposición internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias se implanten y mantengan, así como de la coordinación a nivel nacional de los diferentes comités de protección.

Que debido a cambios y traslados del personal que compone el grupo de trabajo del proceso de Protección Marítima de la Dirección General Marítima, se requiere actualizar la designación de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional, realizada mediante la Resolución Número (0298-2020) MD-DIMAR-ASEGMAR 6 de julio de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Asignar las funciones como Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Nacional, a unos funcionarios de su planta de empleados públicos y a un personal militar de la Armada Nacional que se encuentra en la Dirección General Marítima, como se relaciona a continuación:

UNIDAD	GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES
Sede Central - Dimar	PD. ARNULFO RAFAEL ESPINOSA PUELLO
Sede Central - Dimar	S1. MAURICIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
Sede Central - Dimar	S3. ELKIN ARLEY MÚNERA ORTIZ
Sede Central - Dimar	TS. LUIS ALEJANDRO HIGUERA

ARTÍCULO 2.- funciones de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Nacional. Son funciones de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Nacional, las siguientes.

- a. Orientar al responsable del área de seguridad integral marítima y portuaria, a las empresas y clientes externos en la implementación para la certificación, mantenimiento y fortalecimiento del sistema de gestión de la protección marítima de los buques e instalaciones portuarias cobijadas por el Código PBIP.
- b. Proponer la reglamentación de normas, lineamientos, programas y proyectos de reglamentación técnico-administrativos acuerdo a las necesidades del proceso.
- c. Recibir, analizar, difundir y suministrar información estadística de los sucesos de protección marítima, relacionados con las actividades de las instalaciones portuarias y buques certificados bajo el Código PBIP.
- d. Proyectar comunicaciones a otras autoridades, entidades, clientes externos e internos relativos al intercambio de información y coordinaciones sobre la protección marítima.
- e. Analizar y conceptuar sobre las novedades de los protocolos de comunicaciones reportados por las naves de tráfico internacional que ingresan a puertos nacionales.
- f. Revisar, analizar y conceptuar los requerimientos efectuados por los usuarios, en lo concerniente a las evaluaciones y planes de protección de buques e instalaciones portuarias, así como los reconocimientos de los oficiales de protección marítima de estos.
- g. Revisar, analizar y conceptuar los requerimientos relacionados con el Sistema de Gestión de la Protección Marítima, remitidos por los usuarios como parte del trámite de expedición de licencia de explotación comercial como OPR, cuya responsabilidad es del área de empresas de apoyo en tierra de la Subdirección de Marina Mercante.
- h. Verificar y controlar la actualización de la base de datos de las instalaciones portuarias y de los buques de tráfico internacional y el archivo físico de Protección Marítima.

- i. Verificar y controlar el manejo correcto de la documentación, de conformidad con la T.R.D. vigente, con el fin de mantener actualizada la base de datos y archivo físico del sistema de gestión de la protección marítima.
- j. Planeación, elaboración y control de la ejecución del cronograma anual de auditorías, con el objeto de llevar a cabo las actividades de verificación de las certificaciones emitidas a los buques e instalaciones cobijadas por el código PBIP.
- k. Tramitar las autorizaciones, gestionar la realización de los planes de auditoría, y realizar las coordinaciones logísticas a que haya lugar, con el objeto de llevar a cabo las auditorías de verificación y certificación del sistema de gestión de la protección marítima, conforme el cronograma anual de auditorías aprobado.
- l. Coordinar con OPAR para la realización de las inspecciones de seguimiento de hallazgos de auditoría para verificar los planes de acción, de los Buques e Instalaciones Portuarias.
- m. Elaborar la evaluación de la gestión del proceso en que participe, teniendo en cuenta los informes de auditoría, los resultados de encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios y el análisis del comportamiento de los indicadores de gestión, con el fin de sugerir correctivos o mejoras a incorporar.
- n. Validar y analizar los datos y soportes junto con el análisis de los indicadores en SIMEC que cargan los OPAR en cumplimiento de sus funciones misionales en cada Capitanía de Puerto.
- o. Las demás funciones que se deriven de la Ley, los estatutos, reglamentos de la DIMAR y aquellas que específicamente le sean asignadas por autoridad competente o delegadas por la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 3.- Asignar las funciones como Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional en cada jurisdicción, a unos funcionarios de su planta de empleados públicos y a un personal militar de la Armada Nacional que se encuentra en la Dirección General Marítima, como se relaciona a continuación:

UNIDAD	GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES
CP01 - Buenaventura	S1 JOSÉ LUCIO VALENCIA DAZA ASD JHON GAMBOA ROSSO
CP02 - Tumaco	S1 MERVIN JESÚS SOSA BORRERO
CP03 – Barranquilla	S1 MIGUEL ALEJANDRO PALACIO LATORRE
CP04 - Santa Marta	S1 EDER LUIS ORTIZ LÓPEZ
CP05 - Cartagena	S1 JAVIER UBALDO LÓPEZ JIMÉNEZ S3 EDDY JOSÉ OSPINO BERMÚDEZ
CP06 - Riohacha	S1 JAIR ALBERTO FRANCO ÁLVAREZ
CP07 - San Andrés Isla	MA1 IVÁN MAURICIO VELÁSQUEZ BARRIOS
CP08 – Turbo	S1 MIGUEL LEONARDO MORA PEÑA
CP09 - Coveñas	TS JORGE LUIS CASTILLO CARVAJALINO
CP14 - Puerto Bolívar	MA2 JULIO CESAR CUARTAS ESCALANTE

ARTÍCULO 4.- funciones de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional. Son funciones de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional, las siguientes:

- a. Garantizar el cargue de los indicadores de gestión del proceso M7 acorde al periodo

- de medición establecido, garantizando que los datos correspondan con la gestión en cada Capitanía de Puerto y se adjunten los soportes correspondientes.
- b. Proponer reglamentación, normas, procedimientos y manuales técnico-administrativos acuerdo a las necesidades del proceso.
 - c. Orientar en cada regional a las empresas y clientes externos en la implementación para la certificación, mantenimiento y fortalecimiento del sistema de gestión de la protección marítima de los buques e instalaciones portuarias cobijadas por el Código PBIP.
 - d. Gestionar, coordinar y liderar los comités locales de protección con el fin de regularizar todas las actividades concernientes al sistema de gestión de protección marítima de la jurisdicción.
 - e. Planear, coordinar y ejecutar las prácticas (simulacros) de protección marítima a nivel ciudad puerto
 - f. Proyectar comunicaciones a otras autoridades, entidades, clientes externos e internos relativos al intercambio de información y coordinaciones sobre la protección marítima.
 - g. Revisar, analizar y conceptuar sobre los protocolos de comunicaciones reportados a través del SITMAR, por las naves de tráfico internacional que ingresan a puertos nacionales.
 - h. Verificar y controlar el manejo correcto de la documentación, de conformidad con la T.R.D. vigente, con el fin de mantener actualizada la base de datos y archivo físico del sistema de gestión de la protección marítima.
 - i. Coordinar la ejecución del cronograma anual de auditorías, con el objeto de llevar a cabo las actividades de control y verificación de las certificaciones emitidas a los buques e instalaciones cobijadas por el código PBIP en cada una de las regionales.
 - j. Coordinar y gestionar la realización de los planes de auditoría, las coordinaciones logísticas a que haya lugar, con el objeto de llevar a cabo las auditorías de verificación y certificación del sistema de gestión de la protección marítima en cada una de las regionales.
 - k. Coordinar con los buques e instalaciones portuarias la realización de las inspecciones de seguimiento de hallazgos de auditoría para verificar los planes de acción respectivos.
 - l. Tramitar las solicitudes recibidas a través de las agencias marítimas, para el desarrollo de ejercicios de protección marítima de motonaves de bandera internacional en puertos colombianos.
 - m. Supervisar los ejercicios de protección marítima, adelantados por los buques de tráfico internacional, previa autorización emitida por la Autoridad Marítima.
 - n. Elaborar informe pertinente de cada ejercicio de protección marítima adelantado por los buques de tráfico internacional en puertos colombianos.
 - o. Mantener una interacción fluida entre autoridades, entidades y el gremio marítimo, con el fin de fortalecer el sistema de gestión de la protección marítima.
 - p. Hacer control y seguimiento de los planes de actividades en materia de protección marítima, presentados por las instalaciones portuaria y buques
 - q. Controlar los sucesos de protección marítima, reportados por los buques o instalaciones portuarias cobijadas por el código PBIP.
 - r. Hacer análisis y seguimiento a los sucesos de protección marítima que presenten inconsistencias de la información, en relación con la novedad.

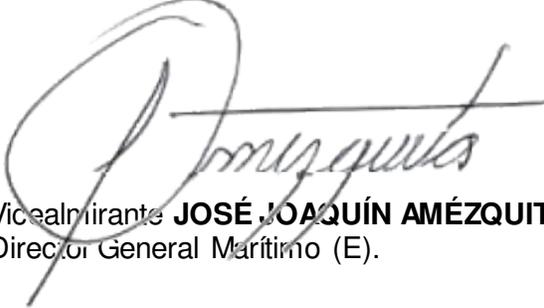
ARTÍCULO 5.- El Grupo de Desarrollo Humano de la Dirección General Marítima, efectuará las coordinaciones correspondientes con la Armada Nacional, con el fin de disponer personal competente para el cumplimiento de las disposiciones de Protección Marítima.

ARTÍCULO 6.- Las designaciones del personal relacionado en el artículo primero de la presente Resolución están sujetas a modificaciones, las cuales se deberán realizar mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 7.- Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Número 0298-2020 MD-DIMAR-ASEGMAR de fecha 6 de julio de 2020 y deberá ser comunicada a las Unidades de la Dirección General Marítima para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Vicealmirante **JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA**
Director General Marítimo (E).

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica visitando el sitio <https://www.dimmar.gov.co/portal/contenido/verDetalle>
Identificador: kFqW gZE2 oFy3 jppx L3s9 qRrq Z8Q=